



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
TURBO – ANTIOQUIA**

Veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022)

<b>Providencia:</b>	Auto Interlocutorio
<b>Tipo de trámite:</b>	Ejecutivo de mayor cuantía
<b>Demandante:</b>	Banco de Bogotá S.A.
<b>Demandado:</b>	Iván Darío Aguirre Vargas
<b>Radicado:</b>	05837 31 03 001 <b>2020 00034 00</b>
<b>Asunto:</b>	Ordena oficial

Previo a continuar con las actuaciones procesales, atendiendo a que obra en el expediente respuesta del Instituto Nacional Penitenciario y Cárcelario – INPEC<sup>1</sup>, en la que se informa sobre la extradición del señor Iván Darío Aguirre Vargas y con la finalidad de propender por la comparecencia del demandado al presente trámite, tal como en providencias pasadas se le previno a la parte accionante, encuentra este despacho procedente oficial al Ministerio de Justicia y Derecho para que informe el centro de reclusión del demandado, cuya extradición a los Estados Unidos fue aprobada mediante Resolución Ejecutiva No. 144 de 2021.

En similar sentido, se apelará a la cooperación internacional judicial para que bajo el amparo del “Convenio de la Haya sobre la notificación o traslado en el extranjero de documentos judiciales o extrajudiciales”, aprobado por Colombia mediante la Ley 1073 de 2006<sup>2</sup>, cuya exequibilidad fue declarada por la Corte Constitucional en sentencia C-958 de 2007<sup>3</sup>, se proceda a notificar personalmente al demandado del auto que libró mandamiento de pago en el sitio en que este se encuentre recluso.

En atención a lo anterior, se ordena que una vez se tenga certeza del lugar de reclusión del señor Iván Darío Aguirre Vargas, se proceda a exhortar al respectivo consulado, por intermedio de la autoridad central, esto es, la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Asuntos Consulares y Cooperación Judicial, perteneciente a la Dirección de Asuntos

<sup>1</sup> 35RespuestaInpec, 36AnexoCapturaSisipec

<sup>2</sup> Por medio de la cual se aprueba la convención sobre la notificación o traslado en el extranjero de documentos judiciales o extrajudiciales en Materia Civil o Comercial, hecha en La Haya el 15 de noviembre de 1965.

<sup>3</sup> CConst. C-958/2007, J. Córdoba

Migratorios, Consulares y Servicio al Ciudadano del Ministerio de Relaciones Exteriores, para que remita dicho exhorto al funcionario comisionado y este proceda con la diligencia de notificación correspondiente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Turbo, Antioquia,

### **RESUELVE**

**Primero.** Oficiar al Ministerio de Justicia y Derecho para que informe cuál es el centro de reclusión en el que se encuentra privado de la libertad el señor Iván Darío Aguirre Vargas, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.542.668, ciudadano colombiano cuya extradición a los Estados Unidos fue aprobada mediante Resolución Ejecutiva No. 144 de 2021.

**Segundo.** Exhortar al Consulado de Colombia en Estados Unidos, por intermedio de la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Asuntos Consulares y Cooperación Judicial, perteneciente a la Dirección de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicio al Ciudadano del Ministerio de Relaciones Exteriores; para que proceda con la diligencia de notificación personal del auto que libró mandamiento de pago dentro del proceso de la referencia, proferido por este despacho el 9 de julio de 2020, al demandado Iván Darío Aguirre Vargas, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.542.668.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Firmado Por:

**Ivan Fernando Sepulveda Salazar**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 001**  
**Turbo - Antioquia**

Código de verificación: **36a81928165d616592a4e6f3d011cd9a0575dfdd6aabeee390af5842422d3f54**

Documento generado en 27/05/2022 03:37:47 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**